

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PARAÍSO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Campos del Paraíso de fecha 3 de julio de 2015, sobre la aprobación del Régimen Interior de la Residencia San Joaquín y Santa Ana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR “Residencia San Joaquín y Santa Ana”

El presente Reglamento de Régimen Interior está redactado conforme a las pautas marcadas por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad de Castilla la Mancha.

PRINCIPIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Los principios generales de funcionamiento del Centro se ajustarán a lo siguiente:

- Integración del Residente en el Centro y en su entorno social desde su ingreso mismo en el Centro.
- Atención a las necesidades básicas de los Residentes favoreciendo el máximo de autonomía personal.
- Respeto a la individualidad, intimidad y trato diferencial
- Promoción de la participación y representación de los Residentes en la vida diaria de la Residencia.
- Participación y corresponsabilidad de los profesionales en el seguimiento de la evolución de los usuarios.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Igualmente, en cuanto a las normas de convivencia del Centro deberá respetarse lo que a continuación se indica:

- Los Residentes deberán observar las normas de convivencia, respeto mutuo e higiene en todas las dependencias de la Residencia y en las actividades que se desarrollan.
- Deben evitarse las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás Residentes y, a tal efecto habrán de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias.
- Las diversas dependencias de la Residencia se destinan a fines y actividades concretas por tanto se evitará realizar fuera de los lugares adecuados actividades que no correspondan.

ARTICULO 1º. La Residencia es un establecimiento público gestionado por el Ayuntamiento de Campos del Paraíso y, destinado a la convivencia residencial en régimen de prestación continua e integral de servicios. Dentro de la definición de RESIDENCIAS para la TERCERA EDAD y, en orden a la atención que precisan los Residentes, se encuentran las siguientes modalidades:

- a) RESIDENCIA DE DEPENDIENTES, se entiende como tal aquella en la que los Residentes, requieran asistencia por parte de la plantilla del Centro, para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) RESIDENCIA DE VALIDOS, se entenderá aquélla en la que los propios Residentes efectúan por sí mismos las referidas actividades básicas de la vida diaria

ARTICULO 2º. En caso de defunción en la liquidación final se contemplará el cobro por parte de la Residencia de los gastos ocasionados y pagados efectivamente por el óbito, dado que todos ellos son a cargo del Residente y la parte proporcional de la estancia.

ARTICULO 3º. FORMA DE PAGO Y LIQUIDACION

El precio de la estancia privada, así como de los servicios asociados a la misma, queda regulado mediante la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de alojamiento, convivencia y atención integral en la Residencia “San Joaquín y Santa Ana” en su artículo 4.- cuantía; el cual establece una tarifa para plazas no concertadas de 1178€, la cual podrá ser revisada anualmente conforme al IPC o al Impuesto sobre el Valor Añadido que en cada momento resulte de aplicación conforme a la normativa legal vigente o por acuerdo con la empresa y/o entidad concesionaria del servicio que garantice la viabilidad económica de la prestación del servicio.

No obstante, se establece en este mismo artículo, un descuento para las plazas no concertadas del 5% sobre la tarifa del precio público, de aquellos usuarios/as que acrediten ser nacidos en el municipio o que acrediten haber residido un mínimo de 10 años en el municipio de Campos del Paraíso.

El importe arriba indicado será objeto de actualización cada año durante el mes de enero conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en su caso le sustituyere. Dicha actualización se efectuará con carácter retroactivo en el mes de febrero por razones de índole administrativa de la prestadora del servicio. El importe resultante aparecerá debidamente desglosado en la factura emitida con ocasión de esa mensualidad.

Asimismo, como mínimo una vez al año, se revisará la situación personal de incapacidad del Residente valorándose su grado de asistencia, lo cual, puede conllevar en su caso, una modificación de precio atendidas las observaciones de los facultativos y demás personal del Centro. El abono del importe mensual arriba indicado que corresponda pagar al Residente o, en su caso, a los responsables solidarios arriba mencionados que se hubieran comprometido al pago, se hará efectivo por adelantado, dentro de los 5 primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, emitiéndose con ocasión de cada pago por el Centro la correspondiente factura acreditativa del mismo. En caso de domiciliación bancaria, si el recibo girado por el Centro fuere devuelto, origina la obligación a cargo del Residente y/o sus Responsables, de hacer efectivo el importe al que asciende el mismo junto con los gastos ocasionados por la devolución, antes del último día del mes a que corresponda el recibo devuelto.

El Residente no depositará FIANZA con ocasión del inicio de su estancia. El Residente vendrá obligado al pago de 50 € en concepto de gastos de gestión y administración, si su estancia en el centro por las razones que fuere resultara inferior a 30 días.

En caso de ausencias del Centro no superiores a 45 días, el Residente tendrá derecho a la reserva de su plaza abonando a la Residencia el importe que hubiera debido satisfacer a la misma en caso de haber permanecido en la misma, exceptuando el importe correspondiente a la manutención. El importe a devolver será del 0,2% del precio de estancia abonada por el residente. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, debidamente justificadas, comportan la reserva de la plaza sin límite de tiempo, en las condiciones económicas antes citadas.

El Residente deberá anunciar la baja voluntaria con un preaviso fehaciente a la Dirección del Centro de al menos 15 días naturales. En caso de omisión del preaviso, al hacer la liquidación se podrá cobrar el importe correspondiente a dicho período en concepto de compensación por omisión del preaviso establecido, facultad ésta exclusiva del Centro. En los casos de óbito, se procederá a facturar la parte proporcional de la estancia.

En el caso de plazas concertadas con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla la Mancha, los/as usuarios/as estarán sujetos al Régimen Económico y Jurídico que la Consejería establezca para ello en cada momento.

SERVICIOS DE LA RESIDENCIA

Los servicios básicos del Centro son: Alojamiento, pensión completa y, atención sanitaria. Dado el carácter del servicio permanente que efectúa la Residencia, su horario de funcionamiento es continuo las 24 horas del día.

El horario de visitas no se encuentra restringido en esta Residencia. Sin embargo, se ruega a los familiares que tengan en cuenta los horarios de comedores y descanso de los residentes.

El Horario de Comedor será: Desayuno (9.30-10.30), Comida (13:00-14:00 horas), Merienda (16:30 horas), y Cena (19:30-20:30 horas). No obstante, en el período estival, se aumentará la hidratación a lo largo del día (Toma de Hidratación: 11:30 horas y a las 18:00 horas).

Si el residente necesita un traslado urgente a un servicio sanitario por motivos de salud, el traslado se realizará al hospital de referencia: Hospital Virgen de la Luz (Cuenca). En ese caso, se avisará a los familiares para que acudan a esperarle en dicho hospital.

Cuando el residente necesite una consulta programada con un especialista sanitario, es obligación de la familia hacerse cargo de acompañar al residente o de buscar a alguien que lleve a cabo dicho acompañamiento. En caso de que el residente no tenga familia, será la residencia la que se haga cargo del acompañamiento.

SALIDAS Y COMUNICACIÓN DE LOS RESIDENTES CON EL EXTERIOR

Tanto las salidas como la comunicación con el exterior de los Residentes, es libre y sin ningún tipo de cortapisa por parte de la Residencia. No obstante y en relación con las salidas, la Residencia no se hace responsable de los daños, perjuicios, etc... que reciba o provoque el Residente a terceros, cuando se encuentre fuera del Centro, siempre que ello no se deba a una salida organizada por la Dirección.

ARTICULO 4º. Los Residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de medicamento, alimento ni objeto cortante o punzante que pueda ser peligroso para el residente. Se agradecerá a familiares y amigos que no entreguen a los Residentes alimentos ni medicamentos no controlados por el personal sanitario del Centro.

ARTICULO 5º. Los residentes deberán acudir a la Residencia con toda la ropa de uso personal marcada en etiqueta cosida (no pegada ni escrita con bolígrafos indelebles) con el nombre y apellidos para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas.

ARTICULO 6º. En caso de fallecimiento del Residente, si la Residencia no estuviera obligada a disponer de unidad de mortuario, avisará inmediatamente a sus familiares más allegados y pondrá todos los medios necesarios a su alcance para su traslado al servicio funerario correspondiente.

DERECHOS DEL USUARIO

(Vienen recogidos en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha).

ARTICULO 7º. Toda persona como usuario del Centro y de los Servicios, gozará:

1. Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:

a) Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

b) A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.

c) A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

d) A recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.

2. Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:

a) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

b) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

c) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

d) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.

e) A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

f) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

g) A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

3. Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

a) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

b) A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.

c) A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la presente Ley.

d) A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.

e) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la presente Ley.

f) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

g) A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.

h) A acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente Ley, cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de convivencia personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.

i) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

El Decálogo de Derechos del Usuario deberá estar expuesto en lugar visible en la Residencia.

ARTÍCULO 8º. Regulación de participación democrática.

Con el fin de promover la participación de los Residentes en el devenir de la vida diaria el Director del Centro establecerá las normas y programación de actividades atendiendo a las sugerencias y demandas de la población.

Se dará la posibilidad de constituir un órgano de representación de los Residentes, presidido por dos de ellos en calidad de Presidente y Secretario, elegidos entre los propios Residentes. Dicho órgano celebrará sus reuniones con una periodicidad de tres meses. En el seno de las reuniones trimestrales los residentes expondrán sus opiniones y valoraciones sobre todos aquellos aspectos y temas que estén relacionados con la vida de la Residencia, elevándose de todo ello Acta firmada por el Secretario y Presidente. Una copia de dicha acta será trasladada a la Dirección del Centro.

De la misma manera, tanto los Residentes como los familiares de los mismos dispondrán de un Buzón de Sugerencias en el que podrán depositar sus ideas y opiniones relativas a cualquier aspecto de la vida diaria de la Residencia. En cualquier caso, la Dirección de la Residencia estimula y fomenta el seguimiento de la evolución del Residente a través de entrevistas personales con los familiares con el fin de analizar cualquier aspecto de la situación de aquél que pudiera ser de interés.

DEBERES DEL RESIDENTE

(Vienen recogidos en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha).

1. Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

2. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:

a) Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.

b) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.

c) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.

3. Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:

a) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.

b) Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención

Social y en los acuerdos correspondientes.

c) Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.

d) Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.

e) Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

4. A las personas usuarias de los servicios sociales les atañen, además, los otros deberes establecidos en la Ley de Servicios Sociales.

ARTICULO 9º. El Residente deberá respetar lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior.

Respecto a las salidas y ausencias, deberá comunicarlas con la antelación que requiera y permita en cada caso el tipo de salida o ausencia.

ARTICULO 10º. Serán a cargo del Residente los daños causados intencionadamente, tanto a instalaciones y propiedades de la Residencia como a los demás Residentes.

ARTICULO 11º. Serán causa de rescisión del contrato, imputables al Residente:

- a) El impago de los recibos por su estancia en el Centro.
- b) Entorpecer la buena marcha del mismo.
- c) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- d) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Residencia.
- e) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- f) El intento o acoso sexual o de otra índole a cualquier otro Residente o personal de la Residencia.
- g) La imposibilidad de prestar el servicio por la Residencia al haber cambiado el estado del residente y no disponer de autorización administrativa para la nueva tipología.
- h) La comisión de faltas calificadas en el presente contrato como graves o muy graves.

ARTICULO 12°. Los Residentes o familiares de aquel Residente que cese en este carácter (por cualquier causa), deberá retirar de la Residencia, toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el plazo más breve posible que se establezca de común acuerdo entre la Residencia y los familiares, entendiéndose que en caso contrario, la Residencia podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

ARTÍCULO 13°. Infracciones y sanciones

1. Se considerarán faltas leves:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro y, en concreto:

- La presencia en el centro en estado de embriaguez.
- La ofensa física o verbal a otros Residentes o a personal del Centro.
- Fumar en horas o espacios en que esté prohibido.
- Utilizar las instalaciones fuera de horas de servicio, sin autorización expresa de la Dirección.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo, como:

- Golpear las mesas
- Provocar ruidos excesivos.
- Escupir, tirar papeles o desperdicios al suelo.
- Manipular las instalaciones o aparatos del centro tales como calefacción, ventilación, televisión, video, etc...
- Trasladar el mobiliario del patio o de otras dependencias a lugares distintos a los que están destinados, salvo motivos justificados previa autorización del responsable del centro.

c) Perturbar las actividades del Centro, interrumpiendo los ensayos, reuniones, o actuaciones mediante intervenciones fuera de lugar.

d) Promover y participar en altercados, riñas y peleas, cualquiera que fuera su causa.

2. Se considerarán faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.
- b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como las amenazas de agresión, verbales o de hecho.
- c) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro o de cualquier usuario.

3. Se considerarán faltas muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida, siempre que las mismas hayan sido sancionadas.
- b) La agresión física y los malos tratos a otros usuarios o personal del centro.
- c) La desobediencia de las indicaciones de la Dirección o la participación en altercados, riñas o peleas que requieran la intervención de fuerzas de orden público.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

1- Por faltas leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- 2- Por faltas graves:
 - Suspensión de los derechos de usuario por un tiempo no superior a 6 meses.
- 3- Por faltas muy graves:
 - Suspensión de los derechos por un periodo de entre seis meses y dos años.
 - Pérdida definitiva de la condición de usuario.

Las infracciones y sanciones se comunicarán por escrito al usuario y/o representante estableciendo un plazo de 10 días para efectuar alegaciones. En cualquier caso la pérdida de la condición de usuario se producirá como consecuencia de una resolución recaída en un expediente motivado y resuelto con las garantías procedimentales pertinentes, según lo estipulado.

Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves, a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido.

ARTICULO 14º. Queda prohibido fumar en todas las instalaciones y dependencias de la Residencia, salvo en los lugares habilitados para ello.

ARTICULO 15º. La Residencia tiene a disposición de los Residentes, responsables o representantes, un libro de Hojas de Reclamaciones.

ARTICULO 16º. La obligación periódica por parte de la Dirección de la Residencia, de informar a los usuarios y personal laboral de las medidas de Seguridad y Plan de Evacuación y Emergencia; y la obligación del Residente, de seguir las instrucciones que se establezcan.

ARTÍCULO 17º. Cualquier modificación en el presente Reglamento deberá comunicarse a la unidad competente para su posterior visado.

ARTICULO 18º.- Consentimiento informado sobre datos personales

De conformidad con la legislación actual en materia de protección de datos personales (Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos), la Dirección de este Centro, le informa de los siguientes aspectos que debe conocer:

La Residencia dispone de ficheros automatizados con datos de carácter personal de sus usuarios. El responsable de dichos ficheros es la entidad titular del centro, es decir el Ayuntamiento de Campos del Paraíso.

La finalidad de su creación, existencia y mantenimiento es el tratamiento de los datos con el fin único de cumplir con la finalidad pactada en el contrato de admisión. Toda la información será tratada de forma confidencial, especialmente la que hace referencia a su estado de salud, estando todo el personal del centro obligado a guardar secreto de su contenido. Se solicitará su consentimiento firmado para otras finalidades salvo las que estén tratadas de forma estadística y disociada.

Se recogerán datos de tipo administrativo, asistencial y sanitario, cada uno por su profesional correspondiente. Los destinatarios de los datos son los distintos profesionales del centro que tendrán acceso a los datos imprescindibles para realizar su función.

También serán destinatarios los estamentos oficiales que por ley exija la cesión.

El firmante, tiene derecho a ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en el ámbito reconocido por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, dirigiéndose a la Dirección del Centro de forma escrita.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Campos del Paraíso, a 10 de agosto de 2015.

La Alcaldesa,

Fdo.: Dª Ana María García Plaza.